

VALPARAÍSO, 12 AGO 2020

**VISTO:** la necesidad de actualizar las tarifas y derechos de las actuaciones que presta la Autoridad Marítima en el área de personal marítimo; lo establecido en el D.S. (M) N°153, del 22 de febrero de 1966; el D.S. (M) N°680, del 17 de julio de 1985; el D.S. (M) N° 127, del 12 de marzo de 2019; el D.S. (M.T. y P.S.) N° 90, del 13 de septiembre 1999; la Directiva O-10/001, del 09 de marzo de 1999; lo dispuesto en el artículo 501° del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.S. (M) N° 427, del 25 de Junio de 1979, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el artículo 809° del mismo Decreto Supremo,

**RESUELVO :**

- 1.- **FÍJASE** las siguientes tarifas y derechos a los servicios relacionados con el Personal Marítimo:

<b>Servicio Otorgado</b>		
<b>A.- A LAS PERSONAS</b>		<b>US\$</b>
1)	<b>Derechos para rendir exámenes:</b>	
	a) Oficiales.	12,10
	b) Gente de Mar.	8,08
2)	<b>Otorgamiento de Títulos:</b>	
	a) Oficiales (de cualquier tipo).	37,71
	b) Tripulantes (de cualquier tipo, incluyendo de nave menor).	21,55
	c) Patrón de Nave Menor.	21,55
	d) Licencia Anual de Salvavidas.	9,41
	e) Título Internacional (STCW 78/95).	9,41
	f) Licencia de Inspector de Balsas Salvavidas.	21,55
	g) Certificado y Permiso de Seguridad para Trabajador Portuario.	1,29
3)	<b>Vigencia Quinquenal de:</b>	
	a) Oficiales (de cualquier tipo).	21,55
	b) Tripulantes (de cualquier tipo, incluye de nave menor).	21,55
	c) Patrón de Nave Menor.	21,55
	d) Certificado y Permiso de Seguridad para Trabajador Portuario.	1,29
4)	<b>Vigencia Anual de:</b>	
	a) Oficiales y Tripulantes de Naves Especiales de Pesca.	9,41
	b) Inspector de Balsas Salvavidas.	9,41
5)	<b>Duplicados de:</b>	
	a) Libretas de Embarco (de cualquier tipo. Incluye por cambio).	9,41
	b) Tarjeta Identificación (T.I.P. cualquier tipo, incluye Credencial de Registro Marítimo).	9,41
	c) Certificado y Permiso de Seguridad para Trabajador Portuario.	9,41
	d) Diploma correspondiente al Título (en formulario DGTM 400).	9,41
	e) Resoluciones ya otorgadas (autenticación de la fotocopia original).	9,41

f) Licencia Radiotelefonista Restringido.	9,41
g) Otro tipo de Certificados.	9,41

<b>6) Autorización (generada mediante Resolución):</b>	
a) Quinquenal para desempeñarse como Inspector de Balsas Salvavidas.	21,55
b) Para maniobrar en Puertos sin uso de Prácticos, por cada resolución, independiente del número de sitios o terminal marítimo.	71,39
c) Para navegar canales sin Práctico, por cada resolución, cualquiera sea el número de rutas consideradas.	71,39
d) Para fijar dotaciones de integración en otro tipo de naves.	71,39
e) Extensión de 60 millas para Oficiales de Naves Especiales de Pesca.	71,39
f) Para embarcarse en grado superior.	21,55
g) Aprobación de trabajo profesional de investigación.	21,55
h) Aprobación de Cuaderno de notas profesionales para Pilotos e Ingenieros de la Marina Mercante.	21,55
i) De abono tiempo de embarco para Oficiales.	21,55
j) Para reconocimiento y autorización para desempeñarse como Organismo Técnico de Capacitación (OTEC).	71,39
k) Otros.	21,55

<b>7) Certificados (en formulario DGTM 400):</b>	
a) De competencia internacional, convalidaciones y revalidaciones.	8,08
b) De abono de tiempo de embarco.	8,08
c) De tiempo de embarco.	8,08
d) Otros.	8,08

<b>7.1) Certificados solicitados vía internet exentos de pago</b>	
a) Certificado abono de embarco.	
b) Certificado de habitualidad.	
c) Resumen tiempo de embarco.	

<b>8) Permisos de Embarco</b>	
a) Nacional: Aspirante en instrucción para optar a un título. (Aspirante Oficiales y Tripulantes).	21,55
b) Internacional: Aspirante en instrucción para optar a un título. (Aspirante Oficiales y Tripulantes).	30,98
c) Nacionales: para realizar tareas específicas abordó.	21,55
d) Internacionales: para realizar tareas específicas abordó.	21,55
e) Para hacer práctica objeto pasar vigencia a libreta de embarco.	21,55
f) Otro tipo (incluye ex – agregados al rol)	21,55

<b>9) Credenciales Marítimas</b>	21,55
----------------------------------	-------

<b>B.- DE LA VIGILANCIA PRIVADA</b>	
<b>1) Derechos para rendir exámenes:</b>	
a) Nivel básico Vigilante Privado	8,08
b) Nivel reentrenamiento Vigilante Privado.	5,36
c) Nivel básico Guardia de Seguridad.	8,08
d) Nivel reentrenamiento Guardia de Seguridad.	5,36

2)	<b>Otorgamiento y vigencia:</b>	
	a) Tarjeta de identificación para Personal del Sistema de Seguridad Privada Marítimo-Portuario.	8,08
	b) Aprobación Estudio de Seguridad.	70,06
	c) Revisión Directiva de Funcionamiento.	70,06
	d) Certificado de renovación de autorización funcionamiento Oficina de Seguridad.	33,66
<b>C.- A LAS EMPRESAS</b>		
1)	<b>Para fijar dotaciones:</b>	<b>US\$</b>
	a) Mínimas de Seguridad.	71,39
	b) De Integración en naves de factorías u otras.	71,39
	c) Para fijar dotaciones de integración en otro tipo de naves.	71,39
2)	<b>Para reconocimiento de OTEC:</b>	
	a) Autorización para desempeñarse como OTEC.	71,39

- 2.- **DISPÓNESE** que como consecuencia de la próxima entrada en vigencia del D.S. (M.) N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, "Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar", la Gente de Mar que efectúe cambio de denominación de Títulos y de atribuciones, lo hará bajo la modalidad de canje de formularios DGTM-400, dentro del plazo de seis meses a contar de su vigencia.
- 3.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/264 Vrs., de fecha 24 de junio de 2020.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**IGNACIO MARDONES COSTA**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. JURÍDICO).
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. FINANZAS).
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (OF. CONTROL INTERNO).
- 4.- ARCHIVO.